

LA PLATA, F 1 NOV 2012



VISTO el expediente N° 2400-3348/12 del Ministerio de Infraestructura, por el cual tramita la renuncia del agente Ángel Wenceslao CABRAL, al cargo de Director de Políticas Regulatorias dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota de renuncia presentada por el citado agente, a partir del día 31 de julio de 2012;

Que a fojas 3 toma conocimiento de lo actuado el Subsecretario de Servicios Públicos;

Que a fojas 7/9 obra copia certificada del Decreto N° 343/12, mediante el cual fuera designado en el cargo de Director de Políticas Regulatorias;



Que a fojas 11 la Dirección de Sumarios informa que Ángel Wenceslao CABRAL no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que a fojas 12 se agrega situación de revista del mencionado agente;

Que la baja afiliatoria al I.O.M.A. de Ángel Wenceslao CABRAL será oportunamente notificada por el área correspondiente;

Que es de aplicación lo establecido por el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del día 31 de julio de 2012, la renuncia presentada al cargo



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

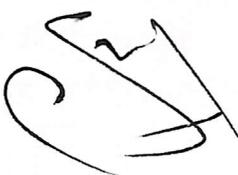
de Director de Políticas Regulatorias, en la Jurisdicción 11.114, Ministerio de Infraestructura, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, del agente Ángel Wenceslao CABRAL (DNI N° 17.569.006, Clase 1965, Legajo N° 305.567), cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 343/12, quien deberá reintegrarse a su cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código S-0160-XII-3, Licenciado en Economía "D", en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1160


ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires